

## ACTA DE ADMISIBILIDAD DE OFERTAS

### CONCURSO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA OPERAR UNIDAD DE NEGOCIO N° 77 DE LA COMUNA DE OSORNO EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE MEJORA EN LA COBERTURA DE SERVICIOS PRESTADOS EN REGIONES Y EN LA REGIÓN METROPOLITANA EXCLUIDA LA PROVINCIA DE SANTIAGO Y LAS COMUNAS DE SAN BERNARDO Y PUENTE ALTO

En la ciudad de Puerto Montt, siendo las 15:02 horas del día 27 de enero de 2026, en las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Los Lagos, en Avda. Décima Región 480 Piso 2, se procede a efectuar el Acto de Apertura de Ofertas del Concurso para el otorgamiento de subsidio para operar la Unidad de Negocio N°77 en la comuna de Osorno, en el marco del Decreto Exento N°152/2025 DTPR, en conformidad a lo dispuesto en las Bases Administrativas que rigen el concurso.

Este acto se realiza en presencia de la Comisión de Apertura y Evaluación, designada mediante el Decreto Afecto N°152 de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:

- Pablo Strajilevich Parra, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Luis Cuevas Almonacid, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional de Los Lagos, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- José Miguel Sepúlveda Matamala, profesional a contrata, de la División de Transporte Público Regional de Los Lagos, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

#### 1. Análisis de Admisibilidad

Esta Comisión ha procedido a revisar los requisitos de admisibilidad de las ofertas previstos en el Decreto N° 152 de 2025 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de acuerdo al punto 1.5.4 de las Bases Administrativas del Concurso. Para los efectos de la evaluación, se han listado los 4 oferentes, a cada uno de las cuales se ha asignado un número correlativo, del número 1 al 4, sin que dicha identificación represente ningún orden ni prevalencia para los efectos del proceso de evaluación.

Se indica a continuación la Tabla de Admisibilidad de Ofertas:

**Tabla N°1: Admisibilidad de Ofertas**

ID	UN	Empresa Oferente	Admisibilidad
1	UN77	Sociedad de Transportes e Inmobiliaria Alvasan SpA	Admisible
2	UN77	Sociedad de Transportes Franke Kolbe Línea Siete Ltda.	Inadmisible
3	UN77	Sociedad de Transportes Centenario Ltda.	Inadmisible
4	UN77	Rubén Alexis Illanes Cárdenas	Inadmisible

**Conforme al detalle de lo previamente señalado, esta Comisión deja constancia de los siguientes hechos:**

➤ **Oferta N° 2, de Sociedad de Transportes Franke Kolbe Línea Siete Ltda.:**

No cumple con el requisito expuesto en el segundo párrafo del punto 1.1 de las Bases Administrativas del Concurso, el cual indica "Podrán presentar ofertas en el presente concurso, sociedades de transporte de pasajeros, constituidas en Chile como sociedades anónimas abiertas o cerradas, sociedad de responsabilidades limitadas o sociedades anónimas abiertas o cerradas, sociedad de responsabilidades limitadas o sociedades por acciones, **que al momento de postular no cuenten con procesos sancionatorios asociados a cancelación de servicios o término anticipado de contrato con la Subsecretaría de Transportes, ya sea que estén en trámite o ejecutoriadas.**"

Toda vez que al oferente empresa Sociedad de Transportes Franke Kolbe Línea Siete Ltda., mediante Resolución Exenta N° 2712, de 2023, de la Subsecretaría de Transportes, confirmada mediante Resolución Exenta N° 2863 de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se le aplicó la sanción de cancelación del servicio, una multa equivalente al 20% del subsidio mensual, el cobro de los instrumentos de garantías del fiel cumplimiento del contrato, del contrato aprobado mediante Decreto Exento N° 2975 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y se dispuso la continuidad de la Unidad de Negocio N°7 en virtud de lo dispuesto en el punto 8.2 de la Condiciones de Operación del mencionado Perímetro.

➤ **Oferta N° 3, de Sociedad de Transportes Centenario Ltda.:**

No cumple con el requisito expuesto en el segundo párrafo del punto 1.1 de las Bases Administrativas del Concurso, el cual indica "Podrán presentar ofertas en el presente concurso, sociedades de transporte de pasajeros, constituidas en Chile como sociedades anónimas abiertas o cerradas, sociedad de responsabilidades limitadas o sociedades anónimas abiertas o cerradas, sociedad de responsabilidades limitadas o sociedades por acciones, **que al momento de postular no cuenten con procesos sancionatorios asociados a cancelación de servicios o término anticipado de contrato con la Subsecretaría de Transportes, ya sea que estén en trámite o ejecutoriadas.**"

Toda vez que al oferente empresa Sociedad de Transportes Centenario Ltda., mediante Resolución Exenta N° 1850, de 2023, de la Subsecretaría de Transportes, confirmada mediante Resolución Exenta N° 2862, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se le aplicó la sanción de cancelación del servicio, una multa equivalente al 20% del subsidio mensual, el

cobro de los instrumentos de garantías del fiel cumplimiento del contrato, den contrato aprobado mediante Decreto Exento N°2974 de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y se dispuso la continuidad de la Unidad de Negocio N°7 en virtud de lo dispuesto en el punto 8.2 de la Condiciones de Operación del mencionado Perímetro.

➤ **Oferta N° 4, Rubén Alexis Illanes Cárdenas:**

En la oferta técnica, los vehículos señalados en el Anexo N° 3 no cumplen con las condiciones establecidas en la Resolución N° 3 de 2021, específicamente en su numeral 3.9, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por cuanto exceden la antigüedad máxima permitida para los buses que operan dentro del perímetro, fijada en 20 años.

El detalle de cada uno de los requisitos de admisibilidad revisados, se adjuntan en el anexo de la presente acta.

**ANEXO ACTA DE ADMISIBILIDAD DE OFERTAS**

**CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y PASAJERAS EN PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY N° 18.696, PARA LA OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE OSORNO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A LA ELECTROMOVILIDAD Y TECNOLOGÍAS MENOS CONTAMINANTES**

<b>Requisito de admisibilidad</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
Podrán presentar ofertas en el presente concurso, sociedades de transporte de pasajeros, constituidas en Chile como sociedades anónimas abiertas o cerradas, sociedad de responsabilidades limitadas o sociedades anónimas abiertas o cerradas, sociedad de responsabilidades limitadas o sociedades por acciones, que al momento de postular no cuenten con procesos sancionatorios asociados a cancelación de servicios o término anticipado de contrato con la Subsecretaría de Transportes, ya sea que estén en trámite o ejecutoriadas.	Cumple	<b>No Cumple</b>	<b>No Cumple</b>	Cumple
Oferente no está afecto a la inhabilidad prevista en el numeral 1) del punto 1.1.1 de las Bases Administrativas, consistente en no encontrarse vigente una condena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos o empresas del Estado o con empresas o asociaciones en que éste tenga participación mayoritaria; así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley N° 20.393, que "Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica", mediante sentencia judicial ejecutoriada.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Oferente no está afecto a la inhabilidad prevista en el numeral 2) del punto 1.1.1 de las Bases Administrativas Aquellas respecto de las cuales se encuentre vigente una condena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, por conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 que "Fija normas para la defensa de la libre competencia", acorde con lo establecido en el artículo 26 inciso 2° letra d) del mismo cuerpo legal.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Oferente no está afecto a la inhabilidad prevista en el numeral 3) del punto 1.1.1 de las Bases Administrativas 3) Aquellas respecto de las cuales se encuentre vigente una condena de prohibición de contratar con el Estado, cualquiera de sus órganos o servicios reconocidos por la Constitución Política de la República o creados por ley, con cualquiera de los órganos o empresas públicas que conforme a la ley constituyen al Estado y con las empresas o sociedades en las que el Estado participe con al menos la mitad de las acciones que comprenden su capital, de los derechos sociales o de los derechos de administración, en conformidad al artículo 33 de la Ley N° 21.595, de Delitos Económicos.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

<b>Requisito de admisibilidad</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>
Las ofertas se deberán incluir el Anexo N°2 del Decreto N°152 de 2025. Las ofertas que no acompañen el Anexo mencionado serán declaradas inadmisibles.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Para que sea admisible, la flota total propuesta en el Anexo N°3 debe ser mayor o igual a la mínima indicada para la Unidad de Negocio (21 buses).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Para que sea admisible, la totalidad de la flota propuesta en el Anexo N°3 debe cumplir con los requisitos establecidos en el punto 3.9 de la Resolución N°3 de 2021 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.	Cumple	Cumple	Cumple	<b>No Cumple</b>
Las ofertas deberán incluir las Declaraciones Juradas correspondientes a los Anexos N° 4, 5 y 8 del Decreto N°152 de 2025. Las ofertas que no acompañen el Anexo mencionado serán declaradas inadmisibles.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

**ANEXO ACTA: DETALLE DE ÍTEMS DE ADMISIBILIDAD POR EMPRESA OFERENTE**

<b>1. Sociedad de Transportes e Inmobiliaria Alvasan SpA</b>	
<b>Ítem Admisibilidad</b>	<b>Detalle del ítem ofertado</b>
Flota total indicada para la Unidad de Negocio	21 buses
Antigüedad Promedio de la flota propuesta	10,2 años
Plazo de implementación propuesto	0 días
Oferta Económica	\$67.500.000

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1614505

E17896/2026